

# Resolución Directoral N° 00096-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 11 de septiembre de 2020

**VISTOS**: los expedientes N° 2020-0091376 y Nº 2020-0106224 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana, el Informe N° 01143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0106224

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales autorizadas:

Que, con Resolución Directoral N° 158-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 10 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática, del IESP privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana, por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 10 de mayo de 2016 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud que la solicitud;

Que, en mérito al el artículo 28 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020 quedaron suspendidos, por treinta (30) días hábiles, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se prorrogó por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020, se dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el artículo 28 del Decreto Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM; dicha prórroga tuvo vigencia hasta el 10 de junio de 2020;

Que, el IESP privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 26 de marzo de 2020 al 10 de mayo de 2020.



#### EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0106224

Que, teniendo en cuenta la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus ampliaciones; el IESP privado "Marianne Frostig" contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al" contaba con un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de su solicitud de revalidación, comprendido del 11 de junio de 2020 al 23 de julio de 2020;

Que, el IESP privado "Marianne Frostig" presentó su solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación, con fecha 23 de julio de 2020, por lo que se tiene presentada dicha solicitud dentro del plazo establecido; asimismo, autorizó a que los actos que se emitan en el procedimiento sean notificados al correo electrónico: revalenzuela@pedagogicomariannefrostig.edu.pe;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante correo electrónico notificado el 27 de agosto de 2020, la DIFOID formula y da a conocer al IESP privado "Marianne Frostig", a través del Informe N° 01034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, las observaciones a su solicitud de revalidación; otorgándole un plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para que subsane las observaciones;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, el IESP privado "Marianne Frostig" presentó, a través de la Mesa de Parte Virtual del Minedu, documentación subsanatoria relativa a las observaciones contenidas en el Informe N° 01034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana, en fechas 23 de julio y 10 de setiembre de 2020, respecto a la revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, realizada a través del Informe Nº 01143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP; el IESP privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana, domicilio en Jirón Julio Delgado Nº 425 – Coop. Sima, Distrito San Martín de Porres; presentó la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de



# EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0106224

Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática; suscrito por su Directora General, la señora Rebeca Ruth Vitor de Cantuta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08499122; quien autorizó notificar los actos que se emitan en el presente procedimiento administrativo al correo electrónico revalenzuela@pedagogicomariannefrostig.edu.pe, siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP privado "Marianne Frostig" se desprende que la vigencia del Proyecto Educativo Institucional, aprobado con Resolución Directoral N-023-2020-DG-IESPP "MF" tiene periodo del 2020 al 2024; del Plan Anual de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N-025-2020-DG-IESPP "MF", periodo 2020, y del Reglamento Institucional, aprobado con Resolución Directoral N-024-2020-DG-IESPP "MF", tiene periodo del 2020 al 2024, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen, el IESP privado "Marianne Frostig", para la carrera de Educación Inicial presentó un (1) docente, para la carrera de Educación Primaria presentó dos (2) docentes, para la carrera de Computación e Informática presentó un (1) docente; quienes cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requeridas para el dictado de la carrera profesional mencionada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada, de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP privado "Marianne Frostig" se advierte que cuenta con Planes de Estudios y currículos para la carrera profesional de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática; los mismos que se encuentran alineados a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales vigentes; asimismo, sus Propuestas Pedagógicas se encuentran contextualizadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación; el IESP privado "Marianne Frostig" declara contar con infraestructura, aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, ambiente para servicios de bienestar, tópico, laboratorio de cómputo y taller de psicomotricidad, servicios básicos de agua, luz, internet y telefonía, así como con servicios higiénicos para estudiantes y personal docente y administrativo; todos en buen estado de conservación; siendo así cumple con el presente requisito;



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0106224

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada Carrera a revalidar, el IESP privado "Marianne Frostig" declara disponer de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acordes a las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces, el IESP privado "Marianne Frostig" declara contar con los servicios de asistencia de consejería y tutoría; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución, el IESP privado "Marianne Frostig" declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 01143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática; del IESP privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

# **SE RESUELVE**:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática, del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Marianne Frostiq" de Lima Metropolitana.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0106224

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Marianne Frostig" de Lima Metropolitana.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación de Lima Metropolitana.

Registrese, comuniquese y publiquese.

## PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ

Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0106224